



C. ING. JORGE AVILÉS SENÉS Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, (IMPLAN) Presente.-

El suscrito Secretario del H. Ayuntamiento, en ejercicio de la facultad prevista en la fracción V del Artículo 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

CE RTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día treinta de marzo del año dos mil dieciséis, el H. Ayuntamiento de Culiacán tomó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE .-

De conformidad con los artículos 13, 15, 29, fracción XVII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6, fracción VII, 8 del Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán; 3, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y condiciones que los ordenamientos legales establecen, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular.

Que en los términos establecidos en la normatividad que señala la estructura orgánica del IMPLAN y en la Convocatoria para la conformación del Consejo Directivo de ese Instituto, los cargos de consejeros ciudadanos titulares y suplentes del Consejo quedan de la siguiente manera:

A) Consejera y Consejeros ciudadanos propietarios:

- 1. Alfonso Torres Galicia.
- 2. Humberto Valenzuela Ramos.
- Librado Verdugo Valenzuela.
- 4. Adrián Coppel Calvo.
- Óscar Velez González.
- 6. Martha Cecilia Robles Montijo
- Aureliano Félix Díaz.

B) Consejeras. y Consejeros ciudadanos suplentes:

- Bárbara Apodaca Cabanillas.
- 2. Héctor Careaga Quezada.
- 3. Carlos Eduardo Aguilar Sánchez.
- 4. Luis Alfonso Gastélum.
- 5. Aarón Alberto Fragoso Gutiérrez.
- 6. Aurora Castro Aldana.
- 7. René González Obeso.

Notifiquese como en Derecho corresponda, al Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán el presente acuerdo, a efecto de que provea lo conducente para el nombramiento formal de los consejeros que habrá de realizar el C. Presidente Municipal.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:





- 1. "Que mediante oficio con número de folio IMP/088/2013, de fecha 20 de marzo de 2016, signado por el Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán –IMPLAN-, el C. Ing. Jorge Avilés Senés remite el expediente administrativo integrado por la comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, la cual solicita se ponga en consideración del Pleno del H. Ayuntamiento para la designación y nombramiento de las y los vocales ciudadanos así como de las y los suplentes, que formarán parte del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, la remisión anterior tiene como finalidad que se analice, delibere y, en su caso, dictamine como en derecho corresponda el asunto de marras.
- 2. "De conformidad con los artículos 13, 15, 29, fracción XVII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6, fracción VII, 8 del Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán; 3, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y condiciones que los ordenamientos legales establecen.
- 3. "Que el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN), es concebido como un organismo responsable de la planeación del desarrollo urbano en el municipio de Culiacán, y desde su inicio ha sido distinguido con la activa y eficaz participación de los ciudadanos, con ella, se ha logrado el propósito de emprender un proceso de planeación con visión estratégica de largo plazo, que perciba los problemas urbanos y las soluciones a los mismos desde una óptica integral, sustentable, eficiente, y con sólidas bases técnicas, que trascienda los periodos administrativos y genere calidad de vida para los ciudadanos del municipio.
- 4. "Ahora bien, una vez definidos las y los candidatos que reunieron los requisitos establecidos por la ley, se les citó a cada uno de ellos para la realización de una entrevista, habiéndose realizado la misma, la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, procedió al análisis de la trayectoria personal y profesional de cada una de las personas propuestas que preconiza la ley.
- 5. "En ese tenor, la propuesta para la selección y designación de las y los vocales y suplentes que formarán parte del Consejo Directivo del IMPLAN por un periodo de 3 años, reúnen los requisitos exigidos por los artículos 6 y 8 del Decreto de Creación de este Organismo Municipal Descentralizado, 5 y 7 del Reglamento Interior del IMPLAN, además de ser personas de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia, relacionadas con la planeación y el desarrollo urbano y en observancia de los términos establecidos en la Convocatoria para la conformación del Consejo Directivo de ese Instituto, los cargos de consejeros ciudadanos titulares y suplentes del Consejo".

Al apéndice de la presente Acta se agrega, como anexo Y, el Dictamen que elaboró la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas.

Lo que se hace constar para los términos legales a que haya lugar, en la Ciudad Heroica Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DEL H. ATINTAMIENT

C. DR. JOSÉ EUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ

C.c.p.- C. PEDRO LIMÓN LÓPEZ.- Sindido Procurador.-